

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, clave elector, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma"

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-283-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. LA APODERADA LEGAL DE "EL PRD":

- I.1 Que es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación de su poderdante, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del INE, el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulos 1, 2,3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- I.5 Que, de acuerdo a las necesidades de su poderdante, requiere contar con los servicios de una persona física cuya actividad sea la planeación, organización, logística, diseño de imagen e impresión de gráficos por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

#### II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien se identifica con Credencial para Votar expedida a su favor por el INE, con Clave de Elector [REDACTED]
- II.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.

*[Handwritten signature in blue ink]*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, clave elector, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma"

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-283-2023

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente y oportuna para "EL PRD".
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del INE, con el Acuse de refrendo 2023 número RNP: [REDACTED]
- II.6 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

### "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ella, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato acorde a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar el servicio de impresión de 5,000 (cinco mil) ejemplares de la libreta "LAS MUJERES EN PIE DE LUCHA"; conforme a las características y especificaciones descritas en la cotización de fecha 12 de octubre de 2023, que forma parte integrante del mismo.

Correspondiente al **Rubro:** Capacitación y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, **Subrubro:** Divulgación y Difusión, **Folio de Proyecto:** PAT2023/PRD/CEN/LPM/DD/4, **Nombre del Proyecto:** LIBRETA "LAS MUJERES EN PIE DE LUCHA"

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El monto del servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$474,150.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$75,850.00 (Setenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD"** se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el precio pactado en 2 (dos) exhibiciones, de la siguiente manera:

- **Primer pago** por la cantidad de **\$250,000.00 (Dosecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA, incluido, a más tardar el día **20 de octubre de 2023**.
- **Segundo pago** por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100M.N.)** IVA, incluido, a más tardar el día **24 de noviembre de 2023**.

"LAS PARTES" convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI),

*[Handwritten signature]*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, clave elector, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma"

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-283-2023

que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**, será del **16 de octubre al 27 de diciembre de 2023**.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "EL PRD", las evidencias en físico el día 15 de noviembre de 2023, en las oficinas de "EL PRD", ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México en los siguientes términos:

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Prestará el servicio de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, de acuerdo a su experiencia académica, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los bienes conforme al mismo.

Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato.

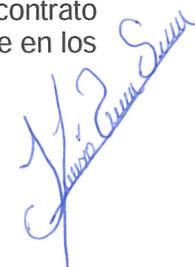
**SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y reconoce que los derechos de autor, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación del servicio (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgar o transmitir a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelar a terceros sin la previa autorización por escrito de éste en los términos que se señalan en esta cláusula.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, clave elector, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma"

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-283-2023

**NOVENA. - RESCISIÓN.** "EL PRD", podrá rescindir el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES", convienen expresamente, para que opere de pleno derecho la rescisión y sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar, sin existir responsabilidad alguna para "EL PRD".

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditado a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL.** "LAS PARTES" acuerdan, cuando el servicio se realice con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas o a cualquiera de las obligaciones del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", estará obligado a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo acordado en el presente instrumento.

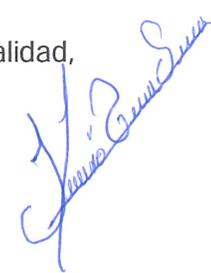
**DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil vigente para la Ciudad de México en materia de fuero común.

**DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está desarrollando el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución, en la forma convenida y con las observaciones que en su caso correspondan.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá satisfacer las necesidades y expectativas de "EL PRD", concentrándose en los sistemas y procesos de realización de la prestación del servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene en responder ante "EL PRD" por la calidad, defectos y vicios ocultos, en la prestación del servicio objeto del presente Contrato.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, clave elector, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma"

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-283-2023

Cuando exista incumplimiento y/o desperfectos en el servicio realizado, por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL PRD"** tendrá el derecho a exigir que se preste el servicio en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización anexa, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio del servicio por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **"EL PRD"**, así como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PRD"**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

**DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** **"EL PRD"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio contratado, en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA NOVENA. - FISCALIZACIÓN.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta coadyuvar con **"EL PRD"** a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**VIGÉSIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica por parte del personal a su cargo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Todos los gastos que haga por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** **"LAS PARTES"** convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho común vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de **"EL PRD"**, será aplicable la legislación nacional en materia de partidos políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el INE, así como toda aquella

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, clave elector, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma"

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-283-2023

normatividad derivada de las anteriores en relación a los partidos políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, desde este momento renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL PRD"

LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS  
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MARÍA DE LUZERO RIVERA SERNA  
INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, clave elector, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma"



Ciudad de México a 12 de octubre de 2022  
No de Cotización 300/2023

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.  
PRESENTE.**

PRESENTE.

A continuación, presento a su consideración la cotización de impresión de la Libreta "Las Mujeres en Pie de Lucha", a realizarse en el periodo del 17 de octubre al 27 de noviembre del año en curso.

Descripción	Unidades / Ejemplares	PRECIO UNITARIO	IVA UNITARIO	SUB TOTAL
➤ Libreta 200 páginas 2x2 tintas Medidas 210 x 150 mm Terminada pasta dura con laminado mate Metálico Cantidad 5,000				
1 Interiores Bond blanco 20 gr 2x2 tintas Medida 210x150	5,000	\$ 94.83	\$ 15.17	\$ 474,150.00
7 separadores en couché brillante				
Portada y Contraportada Couché brillante 150 gr 4x0 tintas				



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, clave elector, RNP, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma"



Subtotal	\$	474,150.00
IVA	\$	75,850.00
Total	\$	550,000.00

FECHA DE PAGO	
Primer Pago - \$ 250,000.00	El 20 de octubre de 2023
Segundo Pago - \$ 300,000.00	El 24 de noviembre de 2023

FECHA DE ENTREGA	
Actividad	Día
1.- 5 mil ejemplares de la libreta "Las Mujeres en Pie de Lucha".	15 de noviembre de 2023

MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA	
Actividad	Lugar
1.- 5 mil ejemplares de la libreta "Las Mujeres en Pie de Lucha".	Entrega de ejemplares en la sede Nacional del Partido de la Revolución Democrática, ubicada en Benjamín Franklin # 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800. En paquetes de 100 libros

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, sin dejar de enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted signature]

Vigencia de la cotización 30 días, a partir de la fecha de expedición.

[Redacted information]